



Ordenanza Regional Nº 300-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; mientras que el inciso 1) de su Artículo 192º dispone que éstos son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, asimismo el Artículo 9º de la Ley Nº 27783 / Ley de Bases de la Descentralización establece como una de las dimensiones de las autonomías de gobierno, la administrativa, que supone la facultad de organizarse internamente, así como determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, en esa medida, la Ley Nº 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad señala sus procedimientos administrativos y sus respectivos requisitos y costos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el que para el caso de los gobiernos regionales se aprueba por norma de la más alta autoridad regional, siendo además que la misma ley a previsto su actualización cada dos años.

Que, a efecto de su elaboración, mediante Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM se aprobaron los lineamientos técnicos y normativos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos, mientras que mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo mediante Decreto supremo Nº 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

Que, en esa misma línea, conforme al Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, aprobado con Resolución Ministerial Nº 048-2013-PCM, y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM del 09.01.2013, se estableció la necesidad de implementar la gestión de procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 273-AREQUIPA de fecha 09.05.2014 el Consejo Regional de Arequipa aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, con seiscientos treinta y dos (632) procedimientos administrativos.

Que, en atención al Oficio Nº 990-2014-GRA/GRTPE de la Gerencia Regional de Trabajo, mediante Informe Nº 297-2014-GRA/OPDI del 31.10.2014 la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional puso de conocimiento de la Jefatura de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial la necesidad de anular y aprobar procedimientos administrativos de la Gerencia Regional de Trabajo en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al siguiente detalle: **i) Anulación de Procedimiento Administrativo Nº 390** denominado "Registro de Contrato de Trabajador Migrante Andino" referido a los trabajadores migrantes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú que se trasladan entre dichos países con fines laborales; en tanto el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha asumido la responsabilidad total mediante la implementación en su Portal Institucional del "Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino"; **ii) Inclusión de cinco (5) procedimientos administrativos**, conforme al siguiente detalle: **a) Procedimiento 390-A: "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil"** creado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-TR que desconcentra funciones en las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo; **b) Procedimiento 390-B: "Renovación de Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil"** en



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

mérito a los dispuesto en el mencionado Decreto Supremo N° 005-2013-TR; c) **Procedimiento 390-C: "Registro Regional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar"** en cumplimiento a la Ordenanza Regional 281-AREQUIPA; d) **Procedimiento 390-D: "Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"**, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 29783 que determina que el empleador realiza auditorías periódicas para comprobar la correcta aplicación del referido sistema; e) **Procedimiento 390-E: "Renovación de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"**, de conformidad con la disposición normativa señalada para el procedimiento precedente.

Que, asimismo el proyecto remitido cuenta con el Anexo 1 "Formato de Sustento Legal y Técnico de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA", ha cumplido con la metodología ABC para determinación de costos, cuenta con el Informe N° 1446 complementado con Informe N° 1476-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que da la conformidad legal al proyecto, y con el Informe N° 1067-2014-GRA/PR-GGR de la Gerencia General Regional; cumpliendo así los requisitos formales que se desprenden tanto del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM como del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM.

Que, conforme al Artículo 37° de la Ley N° 27444 / Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA comprende: "Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal (...)"

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, ANULANDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 390 DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO SUSTITUYÉNDOLO POR OTROS PROCEDIMIENTO DE DICHA GERENCIA

Artículo 1°: Anulación de Procedimiento

APROBAR la anulación del Procedimiento Administrativo N° 390 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 273-AREQUIPA, denominado "Registro de Contrato de Trabajador Migrante Andino", por las consideraciones expuestas en la presente norma regional.

Artículo 2°: Incorporación de Procedimientos

APROBAR la incorporación de los Procedimientos Administrativos Nros. 390 – A, 390 – B, 390 – C, 390 – D, 390 – E de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a los cinco (5) anexos, al detalle señalado en la parte considerativa de la presente norma regional y en el Informe N° 297-2014-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, los que en anexo forman parte de la presente norma regional.

Artículo 3°: Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4°: Vigencia

DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de diciembre del 2014.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.
ABOQ. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los 19 días del mes de diciembre del dos mil catorce.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL